



Municipalidad Metropolitana de Lima

DECRETO DE ALCALDÍA N° 11 - 2022

LIMA, 9 DE JUNIO DE 2022

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

VISTO:

El Memorando N° D000277-2022-MML-GSCGA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Memorando N° D000358-2022-MML-GP de la Gerencia de Planificación y el Informe N° D000520-2022-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, Ley N° 27972), la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el Artículo 42 de la citada Ley N° 27972, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, en el acápite 3.1 del numeral 3 del Artículo 73 de la Ley N° 27972, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en materia de protección y conservación del ambiente: formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, en el acápite 3.4 numeral 3 del Artículo 80 de la referida Ley N° 27972, dentro del marco de sus competencias y funciones, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la siguiente función, entre otras: fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el Artículo 154 de la Ley N° 27972, establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce jurisdicción en las materias de su competencia, sobre las municipalidades distritales ubicadas en el territorio de la provincia de Lima;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el numeral 115.2 del Artículo 115 de la precitada Ley N° 28611, establece que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA - Estándares de Calidad Ambiental;

Que, el Artículo 14 del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, señala que la Vigilancia y Monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades





## Municipalidad Metropolitana de Lima

provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias, sobre la base de los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud. El Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) realizará la evaluación de los programas de vigilancia de la contaminación sonora, prestando apoyo a los municipios, de ser necesario;

Que, los numerales 16, 20, 21 y 23 del Artículo 166 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2208, señalan entre las funciones de la Subgerencia de Gestión Ambiental, las de proponer, desarrollar y monitorear la adopción de medidas de prevención, control y mitigación de impactos ambientales negativos; así como coordinar con las Municipalidades Distritales de Lima Metropolitana las acciones a ejecutar para el control de la contaminación sonora; también, monitorear, evaluar y realizar acciones correspondientes al control de la contaminación ambiental provocada por el parque automotor, en coordinación con las unidades orgánicas y/o instituciones correspondientes en el ámbito de Cercado de Lima y vías metropolitanas; y la de formular, proponer e implementar decretos y otras normas de aplicación institucional metropolitana, de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante Memorando N° D000277-2022-MML-GSCGA, de fecha 28 de abril de 2022, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, remite, entre otros, el Informe N° D000653-2022-MML-GSCGA-SGA-DCAEA, de fecha 26 de abril de 2022, de la División de Calidad del Aire y Evaluaciones Ambientales, por el cual concluye que es de necesidad pública y ambiental contar con el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el Cercado de Lima para el año 2022, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 115.2 del Artículo 115 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, que establece que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para ruido; así como también dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 (según orden de articulado sería 14) del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM Aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido y posteriormente reportarlo a la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), institución encargada de su evaluación;

Que, a través del Memorando N° D000358-2022-MML-GP, de fecha 11 de mayo de 2022, la Gerencia de Planificación remite el Informe N° D000149-2022-MML-GP-SPC, de fecha 25 de marzo de 2022, de la Subgerencia de Planeamiento Corporativo, mediante el cual concluye que el proyecto del programa ha sido efectuado en el marco del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM-Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, a los criterios considerados por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) y a los Objetivos Estratégicos Institucionales del Plan Estratégico Institucional 2020-2024, así como de la normatividad nacional y local vigentes, motivo por el cual emite opinión favorable respecto al "Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el Cercado de Lima para el año 2022", de la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental;

Que, mediante Informe N° D000114-2022-MML-GP-SOM, de fecha 10 de mayo de 2022, la Subgerencia de Organización y Modernización recomienda elevar los actuados a la Gerencia de Asuntos Jurídicos con la finalidad de que, en el marco de sus competencias, emita informe legal y prosiga con el trámite de aprobación;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a través del Informe N° D000520-2022-MML-GAJ, de fecha 30 de mayo de 2022, emite opinión favorable a la aprobación del mencionado programa mediante la emisión de un Decreto de Alcaldía;

Que, el Proyecto del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el Cercado de Lima para el año 2022, tiene como objetivo establecer acciones para la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito del Cercado de Lima, orientadas a verificar el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Ruido vigentes; con el fin de mejorar la calidad de vida de la población del Cercado de Lima;





Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del Artículo 20 y 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**Artículo 1.** Aprobar el "Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el Cercado de Lima para el año 2022", que en Anexo adjunto forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 2.** Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 3.** Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, publicar el Anexo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el referido Diario Oficial.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

DANTE DELGADO POLO  
Secretario General del Concejo



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO  
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE

**LIMA**

**Programa**

**de Vigilancia y Monitoreo  
de la Contaminación Sonora  
en el Cercado de Lima 2022**



## INDICE

	1
I. INTRODUCCIÓN	3
II. MARCO LEGAL	4
III. ANTECEDENTES	4
IV. JUSTIFICACIÓN	5
V. ALCANCE	5
VI. OBJETIVOS	6
VII. INTERRELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL	6
VIII. SITUACIÓN ACTUAL DE RUIDO Y PUNTOS DE MONITOREO	8
IX. PROGRAMA DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE RUIDO	11
X. INFORMES TÉCNICOS	12
XI. RECURSOS	13
XII. PROCEDIMIENTOS A UTILIZAR	15
XIII. SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN SONORA	18
XIV. ANEXOS	20

Firma digital



Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.05.2022 14:38:20 -05:00

Firma digital



Firmado digitalmente por AVILA  
ASCARRUZ Elvira FAU  
20131380951 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.05.2022 18:28:42 -05:00

Firma digital



Firmado digitalmente por PANDO  
ROBLES Luis Hernan FAU  
20131380951 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.06.2022 16:34:58 -05:00

## I. INTRODUCCIÓN

La concentración de actividades y población viene acompañada de generación de ruidos, los cuales dependiendo de los niveles de presión sonora puede afectar en el ambiente exterior o en el interior de las edificaciones y generar riesgos a la salud y al bienestar humano. Es así que con el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido", se estableció los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para ruido y los lineamientos para no excederlos, con el objetivo de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible. Asimismo, en la Ordenanza N° 2419 "Ordenanza Metropolitana para la prevención y control de la contaminación sonora" se establecen los niveles de presión sonora de una fuente generadora que, en ningún caso, podrán ser excedidos por el desarrollo de las actividades domésticas, comerciales y de servicios.

En el Cercado de Lima, la contaminación sonora proviene de fuentes móviles (parque automotor) y fuentes fijas (establecimientos comerciales) tales como bares, restaurantes, discotecas, imprentas, casinos, puestos de venta de CDs, iglesias evangélicas, tiendas y/o galerías, talleres, actividades de la construcción, afectaciones en edificios, entre otros.

A fin de cumplir con las funciones establecidas en el artículo 80 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Metropolitana de Lima cuenta en su estructura orgánica con la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental que constituye el órgano de línea encargado de ejecutar las funciones ambientales que corresponden a la Municipalidad Metropolitana de Lima. Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones cuenta con la Subgerencia de Gestión Ambiental que es la unidad orgánica responsable de la evaluación y supervisión ambiental.

La Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental realiza la supervisión y control de las actividades urbanas (fuentes fijas y móviles) en materia de contaminación sonora en el Cercado de Lima, en horario diurno y nocturno; a fin de atender las quejas, denuncias, diligencias fiscales convocadas por el Ministerio Público, así como las supervisiones programadas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA).

El presente Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el Cercado de Lima para el año 2022 ha sido elaborado con la finalidad de contribuir al desarrollo efectivo de las acciones de vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local, orientadas a verificar el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para ruido establecidas en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido" y la Ordenanza N° 2419, Ordenanza Metropolitana para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora.

Firma digital



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.05.2022 14:39:06 -05:00

Firma digital



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

Firmado digitalmente por AVILA  
ASCARRUZ Elvira FAU  
20131380951 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.05.2022 18:33:29 -05:00

## II. MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.3 Ley N° 28611 y sus modificatorias, Ley General del Ambiente
- 2.4 Ley N° 28245 y sus modificatorias, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- 2.5 Ley N° 26842 y sus modificatorias, Ley General de Salud
- 2.6 Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- 2.7 Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030
- 2.8 Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026
- 2.9 Ordenanza N° 1628, que aprueba la Política Metropolitana del Ambiente
- 2.10 Ordenanza N° 1659, que aprueba el Plan Regional de Desarrollo Concertado de Lima Metropolitana 2012-2025.
- 2.11 Ordenanza N° 2200-MML, Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 2.12 Ordenanza N° 2208-MML, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 2.13 Ordenanza N° 2271-MML, Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima 2020 – 2022.
- 2.14 Ordenanza N° 2419-2021, Ordenanza Metropolitana para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora.
- 2.15 Ordenanza N° 2420, Ordenanza que aprueba el Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora de la Provincia de Lima (2021-2025).
- 2.16 Decreto de Alcaldía N° 003-2020, Reglamento de Denuncias Ambientales presentadas ante la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 2.17 Decreto de Alcaldía N° 032-2021, Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 2.18 Resolución de Alcaldía N° 091, Aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 2.19 Resolución de Alcaldía N° 117, Aprueba el Plan Estratégico Institucional 2020-2024 ampliado de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 2.20 Resolución de Alcaldía N° 425, Aprueba el Plan Operativo Institucional 2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Firma digital



Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.05.2022 14:39:18 -05:00

Firma digital



Firmado digitalmente por AVILA  
ASCARRUZ Elvira FAU  
20131380951 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.05.2022 18:33:45 -05:00

## III. ANTECEDENTES

Mediante el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, se aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido, cuya finalidad fue establecer los estándares nacionales de calidad ambiental para ruido y los lineamientos para no

excederlos, con el objetivo de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible. Asimismo, en los artículos 14° y 20° se describe que la vigilancia y el monitoreo de la contaminación sonora es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales, sobre la base de lineamientos que establezca el Ministerio de Salud, que a su vez a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) realizará la evaluación de los programas de vigilancia de la contaminación sonora presentando de ser necesario apoyo a los municipios.

Mediante el Decreto de Alcaldía N° 006 de fecha 25 de mayo del 2016 se aprobó el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el Cercado de Lima correspondiente al año 2016.

Mediante el Decreto de Alcaldía N° 001 de fecha 14 de febrero del 2017 se aprobó el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el Cercado de Lima correspondiente al año 2017.

Mediante el Decreto de Alcaldía N° 004 de fecha 28 de marzo del 2018 se aprobó el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el Cercado de Lima correspondiente al año 2018.

Mediante el Decreto de Alcaldía N° 005 de fecha 03 de abril del 2019 se aprobó el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el Cercado de Lima correspondiente al año 2019.

Firma digital



Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.05.2022 14:39:30 -05:00

Firma digital



Firmado digitalmente por AVILA  
ASCARRUZ Elvira FAU  
20131380951 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.05.2022 18:34:19 -05:00

## IV. JUSTIFICACIÓN

La elaboración del Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el Cercado de Lima se justifica en lo dispuesto en el artículo 10° (según orden articulado sería 14) del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido", el cual señala que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias. Asimismo, el presente programa se justifica en lo descrito por el artículo 15 de la Ordenanza N° 2419-2021 "Ordenanza para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora", el cual menciona que la vigilancia y el monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local está a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo con su competencia e involucra actividades como supervisiones opinadas e inopinadas, operativos, entre otras.

## V. ALCANCE

El Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora se hará efectivo en la jurisdicción del distrito del Cercado de Lima, con una vigencia anual desde su aprobación.



## VI. OBJETIVOS

### 6.1 Objetivo General

Establecer acciones para la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito del Cercado de Lima, orientadas a verificar el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Ruido vigentes; con el fin de mejorar la calidad de vida de la población del Cercado de Lima.

### 6.2 Objetivos Específicos

- Realizar la supervisión y control de los niveles de presión sonora generados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos, de servicios y domésticas, de competencia municipal; en horario diurno y nocturno.
- Determinar los niveles de presión sonora generados por el parque automotor que circula en la red vial de Cercado de Lima.
- Identificar las zonas críticas de contaminación sonora en el Cercado de Lima, en horario diurno y/o nocturno.

## VII. INTERRELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

### 7.1 Política Nacional del Ambiente al 2030

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, siendo uno de los objetivos prioritarios el: "Reducir la contaminación del aire, agua y suelo" según se detalla a continuación:

**Cuadro N° 01: Objetivos prioritarios y lineamientos de la Política Nacional del Ambiente al 2030**

Objetivos Prioritarios de la PNA	Indicadores de OP con fichas	Logro esperado al año 2030	Lineamientos	Responsable <sup>6</sup>		
OP 2 Reducir los niveles de deforestación y degradación de los ecosistemas	OP2.11. Tasa de variación de la degradación de ecosistemas terrestres.	1.00	<ol style="list-style-type: none"> <li>Incrementar las intervenciones de recuperación y restauración de los ecosistemas degradados</li> <li>Fortalecer los mecanismos de control, vigilancia y fiscalización de las actividades que usan los recursos de los ecosistemas</li> <li>Garantizar la recuperación de los conocimientos ecológicos tradicionales de los pueblos indígenas u originarios<sup>10</sup></li> <li>Reducir las presiones y amenazas a los ecosistemas</li> <li>Incrementar el valor de los bienes y servicios ecosistémicos</li> </ol>	MINAM		
	OP2.12. Tasa de variación anual de pérdida de bosques.	-6.25%				
OP 3 Reducir la contaminación del aire, agua y suelo	OP3.11. Porcentaje de puntos de muestreo en cuerpos de agua que cumplen el ECA para agua	Por determinar (PD) <sup>11</sup>			<ol style="list-style-type: none"> <li>Incrementar la eficiencia de los mecanismos de fiscalización, control y recuperación de la calidad ambiental del aire, agua y suelo</li> <li>Mejorar la eficacia de los instrumentos técnicos-normativos de calidad ambiental</li> <li>Fortalecer los mecanismos de gestión de sustancias químicas.</li> <li>Fortalecer la sostenibilidad ambiental de extracción de oro, en la Minería artesanal y de pequeña escala (MAPE).</li> <li>Mejorar la eficiencia de los instrumentos técnico-normativos para generar prácticas ambientalmente amigables dentro del sector público y privado<sup>12</sup></li> <li>Fortalecer el reúso seguro y productivo de aguas residuales</li> </ol>	MINAM
	OP3.12. Porcentaje de cobertura de aguas residuales domésticas tratadas en el ámbito urbano.	90.46% <sup>13</sup>				
	OP3.13. Porcentaje de Zonas de Atención Prioritarias (ZAP) que alcanzan el estado de "BUENO", de acuerdo al Índice Nacional de Calidad del Aire (INCA), a nivel nacional.	50 %				
	OP3.14. Porcentaje de pasivos ambientales que cuentan con planes de remediación y/o cierre, en implementación	36% <sup>14</sup>				
	OP3.15. Tasa de variación de emisiones y/o liberaciones de sustancias químicas tóxicas al ambiente.	25%				

Fuente: Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

## 7.2 Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora de la Provincia de Lima.

Mediante la Ordenanza N° 2420-2021, se aprobó el Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora de la Provincia de Lima.

El referido plan, tiene un horizonte de 5 años (2021 – 2025) cuyo cumplimiento corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima, las municipalidades distritales y las instituciones públicas que integran el Grupo Técnico Metropolitano de Gestión de la Calidad de Aire

El referido plan, tiene por objetivo:

- **Establecer políticas, estrategias y medidas necesarias para no exceder los Estándares de Calidad Ambiental de Ruido; con el fin de mejorar la calidad de vida de la población en la Provincia de Lima.**

“El Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora de la Provincia de Lima se encuentra disponible en el portal del Sistema Metropolitano de Información Ambiental mediante el siguiente enlace: <https://smia.munlima.gob.pe/normas/detalle/1224>”

## 7.3 Plan de Trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA – Lima) 2020 – 2022.

Mediante Resolución de Gerencia N° D000027-2022-MML-GMM se aprobó el Plan de Trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima 2020-2022, “Programa EDUCCA – Lima”

El referido programa forma parte de los compromisos asumidos por la Municipalidad de Lima, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, para la mitigación de los impactos de cambio climático y la promoción de valores ambientales en la ciudadanía de la Provincia de Lima.

El Órgano de línea a cargo de dicho programa es la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y su objetivo general es:

*“Promover el desarrollo de la educación, cultura y formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y participativa en el distrito de Cercado de Lima y en la Provincia de Lima, bajo el liderazgo horizontal de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en articulación con otras instituciones y organismos locales de Lima Metropolitana.*”

“El Plan de trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA-Lima) 2020-2022 se encuentra disponible en el portal del Sistema Metropolitano de Información Ambiental mediante el siguiente enlace: <https://smia.munlima.gob.pe/normas/detalle/1244>”

## VIII. SITUACIÓN ACTUAL DE RUIDO Y PUNTOS DE MONITOREO

### 8.1 Descripción del Cercado de Lima

El Distrito del Cercado de Lima, es el primer distrito en crearse de los 43 distritos que conforman la Provincia de Lima. Su ubicación geográficamente está entre la latitud Sur 12° 05' 06" y 12° 01' 50", la longitud Oeste 77° 05' 30" y 77° 00' 00". La superficie del Distrito abarca un área de 22.00 Km<sup>2</sup> según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)<sup>1</sup>.

Sus Límites son:

- Por el Norte : Con los Distritos de San Martín de Porres, Rímac y San Juan de Lurigancho.
- Por el Este : Con el Distrito de El Agustino.
- Por el Sur : Con los Distritos de La Victoria, Lince, Jesús María, Breña, Pueblo Libre y San Miguel.
- Por el Oeste : Con la Provincia Constitucional del Callao (Distritos de: Bellavista, Callao y Carmen de la Legua Reynoso).

El Distrito posee en sus Zonas Vecinales, Agrupaciones de Viviendas diferenciadas entre sí; tales como "Barrios Altos", la residencial "Santa Beatriz", el muy visitado "Centro Histórico", la "Zona Industrial de Lima" y las Urbanizaciones "Elio", "Panda, III Etapa", "Los Cipreses", entre otras. Asimismo, la población censada en el Cercado de Lima durante el año 2017 fue de 268,352 (INEI, 2018)<sup>1</sup>.

De acuerdo a la "Ordenanza N° 1630 - Sobre definición y delimitación de las zonas del Cercado de Lima", el Cercado de Lima está dividido en 06 Zonas Vecinales (*Ver Anexo N° 01*), según detalle a continuación:

**Cuadro N° 02: Descripción de las Zonas Vecinales del Cercado de Lima**

Zonas Vecinales	Delimitado por avenidas y/o jirones
<b>Zona Vecinal 01</b>	Río Rímac (margen izquierda), Av. Abancay, Nicolás de Piérola, Jr. de la Unión, Av. Uruguay, Av. Alfonso Ugarte.
<b>Zona Vecinal 02</b>	Av. Abancay, Av. Miguel Grau, Av. Paseo de la República, Jr. Manuel Segura, Av. Arenales, Av. República de Chile, Av. 28 de Julio, Av. Brasil, Av. Alfonso Ugarte, Av. Uruguay, Jr. de la Unión, Av. Nicolás de Piérola.
<b>Zona Vecinal 03</b>	Av. Tingo María, Av. Venezuela, Límite con Callao (distrito de Bellavista), Av. Colonial.
<b>Zona Vecinal 04</b>	Río Rímac, Jr. Plácido Jiménez, Av. El Ángel, Jr. Ancash, Jr. José de Rivera y Dávalos, Jr. Conchucos, Jr. Junín, Jr. Miguel Grau, Av. Paseo de la República, Av. 28 de Julio, Jr. Huánuco, Av. Abancay.
<b>Zona Vecinal 05</b>	Av. Tingo María, Av. Mariano Cornejo, Av. Universitaria Sur, Av. República de Venezuela.
<b>Zona Vecinal 06</b>	Río Rímac (margen izquierda), Av. Alfonso Ugarte, Jr. Zorritos, Av. Tingo María, Av. Colonial, Límite con Callao (Carmen de la Legua), Jr. Túpac Amaru.

Fuente: Ordenanza N° 1630 Aprobación sobre definición y delimitación de las zonas del Cercado de Lima

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2018). "Perú: Crecimiento y distribución de la población total, 2017".

## 8.2 Identificación de zonas críticas de contaminación sonora

En el año 2017, la Subgerencia de Gestión Ambiental a través de la División de Calidad de Aire y Evaluaciones Ambientales, realizó el Inventario de fuentes fijas de ruido para el Cercado de Lima, para lo cual consideró las seis (06) Zonas Vecinales del Cercado de Lima, establecidas en la "Ordenanza N° 1630 – Sobre definición y delimitación de las zonas del Cercado de Lima".

En el Inventario realizado en el Cercado de Lima, se identificaron 526 fuentes fijas de ruido, de los cuales las zonas críticas de contaminación sonora en el Cercado de Lima se encuentran en la Zona Vecinal 01 (233 fuentes fijas de ruido) y la Zona Vecinal 04 (186 fuentes fijas de ruido) representando en total el 80% de los locales inventariados.

## 8.3 Criterios de determinación de puntos de monitoreo de ruido

Las actividades de supervisión y control de las fuentes fijas y móviles de ruido, son definidos en función a los siguientes criterios:

- Posible riesgo de afectación de la población y de los componentes ambientales por las actividades desarrolladas en el Cercado de Lima.
- Quejas y/o denuncias recibidas, respecto de las actividades desarrolladas en el Cercado de Lima, y/o a las vías donde se estarían generando ruido debido al uso indebido de claxon, u otras fuentes móviles.
- Diligencias fiscales convocadas por el Ministerio Público - Fiscalía Especializada en Materia Ambiental y la Policía Ecológica.

Firma digital



Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.05.2022 14:40:27 -05:00

Firma digital



Firmado digitalmente por AVILA  
ASCARRUZ Elvira FAU  
20131380951 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.05.2022 18:36:53 -05:00

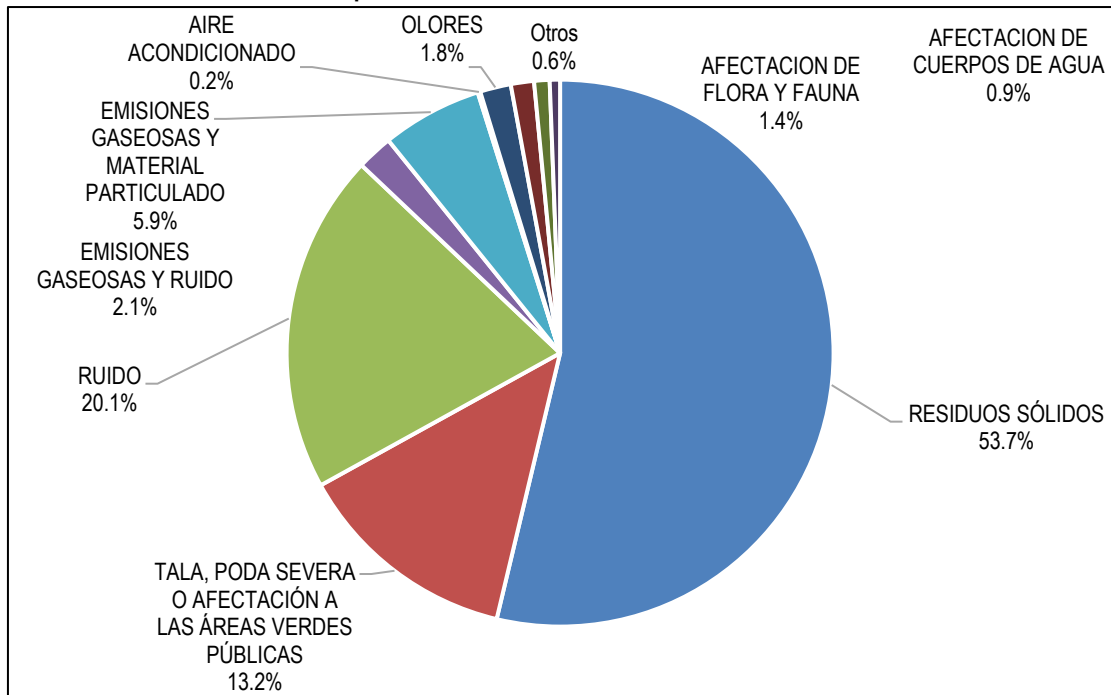
## 8.4 Supervisiones de Fuentes Fijas de Ruido

En el año 2020, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, atendió 657 denuncias ambientales, de los cuales, el 20% (132 denuncias) corresponden a temas de ruido, según se detalla a continuación:

**Cuadro N° 03: Tipo de afectación de las denuncias ambientales**

RESUMEN TIPO DE AFECTACIÓN	CANTIDAD
RESIDUOS SÓLIDOS	353
TALA, PODA SEVERA O AFECTACIÓN A LAS ÁREAS VERDES PÚBLICAS	87
<b>RUIDO</b>	<b>132</b>
EMISIONES GASEOSAS Y RUIDO	14
EMISIONES GASEOSAS Y MATERIAL PARTICULADO	39
AIRE ACONDICIONADO	1
OLORES	12
AFECTACION DE FLORA Y FAUNA	9
AFECTACIÓN DE CUERPOS DE AGUA	6
Otros	4
<b>TOTAL</b>	<b>657</b>

**Gráfico N° 01: Tipo de afectación de las denuncias ambientales - 2020**



Firma digital



Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.05.2022 14:40:42 -05:00

Asimismo, durante el año 2021 se ha registrado en la Plataforma de Denuncias Ambientales de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, 915 denuncias ambientales, de los cuales, 267 corresponden a temas de ruido, según se detalla a continuación:

Firma digital

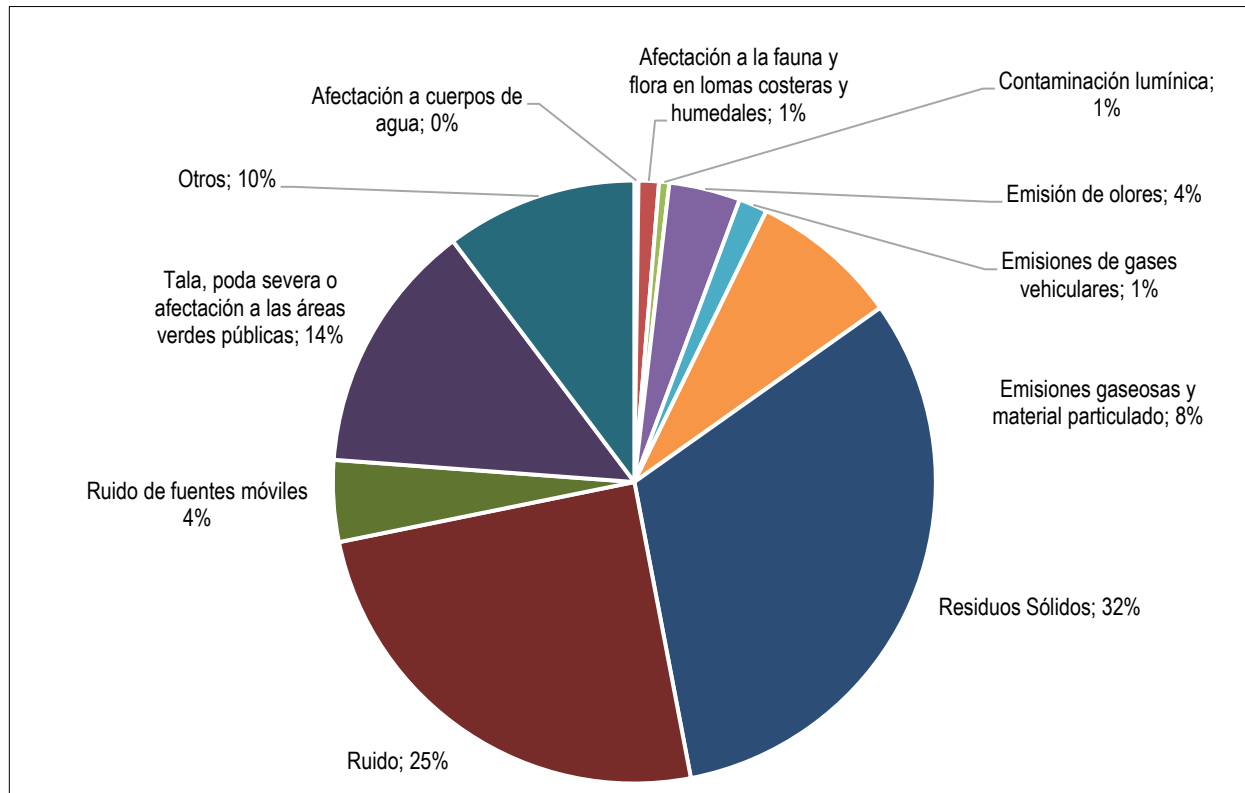


Firmado digitalmente por AVILA  
ASCARRUZ Elvira FAU  
20131380951 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.05.2022 18:37:18 -05:00

**Cuadro N° 04: Tipo de afectación de las denuncias ambientales**

Tipo de afectación	Cantidad
Afectación a cuerpos de agua	2
Afectación a la fauna y flora en lomas costeras y humedales	10
Contaminación lumínica	5
Emisión de olores	35
Emisiones de gases vehiculares	14
Emisiones gaseosas y material particulado	73
Residuos Sólidos	291
<b>Ruido</b>	<b>227</b>
<b>Ruido de fuentes móviles</b>	<b>40</b>
Tala, poda severa o afectación a las áreas verdes públicas	124
Otros	94
<b>TOTAL</b>	<b>915</b>

**Gráfico N° 02: Tipo de afectación de las denuncias ambientales - 2021**



Firma digital



Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.05.2022 14:40:58 -05:00

El incremento de las denuncias ambientales durante el año 2021, se debería al reinicio de las actividades económicas en comparación con el año 2020.

## 8.5 Mapa Temático de Ruido

El personal técnico de la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima realizó durante los meses de julio, agosto y setiembre del año 2019, mediciones del nivel de presión sonora en 33 puntos del Cercado de Lima, lo cual, permitió obtener un Mapa Temático de Ruido (*Ver Anexo N° 02*).

El estudio determinó que las principales fuentes de contaminación sonora provienen del parque automotor, el comercio ambulante motorizado y los colectivos informales.

## IX. PROGRAMA DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE RUIDO

### 9.1 Plan Operativo Institucional 2022 y Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022

De acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Institucional y en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el año 2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, corresponde a la División de Calidad de Aire y Evaluaciones Ambientales de la Subgerencia de Gestión Ambiental realizar las siguientes tareas:

**Cuadro N° 05: Actividades establecidas en el POI y PLANEFA 2022**

Actividades		Unidad de Medida	Meta Anual	Meta Mensual
<b>POI - Tarea 4</b>	Supervisión y control de actividades urbanas en materia de contaminación sonora y lumínica -Cercado de Lima y Provincia de Lima	Informe	120	10
<b>POI- Tarea 13</b>	Campaña de control de niveles de presión sonora en vía pública (Operativos – Programa "Alto Al Bocinazo")	Evento	33	3
<b>PLANEFA A</b>	Campaña de control de niveles de presión sonora en vía pública (Operativos – Programa "Alto Al Bocinazo")	Informe	22	Aprox. 2

El PLANEFA de la MML para el año 2022, fue aprobado por Resolución de Alcaldía N° 091 de fecha 15.03.2021. En los Formatos N° 01 y N° 03, hacen referencia a la Programación de Supervisiones y Programación de Evaluaciones Ambientales respectivamente, donde se detallan las actividades en materia de la contaminación sonora a realizar por parte de la División de Calidad de Aire y Evaluaciones Ambientales.

"El PLANEFA 2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima 2022 se encuentra disponible en el portal del Sistema Metropolitano de Información Ambiental mediante el siguiente enlace: <https://smia.munlima.gob.pe/normas/detalle/524>"

## X. INFORMES TÉCNICOS

### 10.1 Informes Técnicos

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° del Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Decreto de Alcaldía N° 032-2021, el informe de supervisión ambiental tendrá como mínimo el siguiente contenido:

- a) Antecedentes.
- b) Base Legal
- c) Información general de la supervisión ambiental
- d) Objetivos de la supervisión ambiental
- e) Análisis de la supervisión ambiental
- f) Conclusiones y recomendaciones
- g) Anexos

### 10.2 Informe Fundamentado

De acuerdo a lo dispuesto en Decreto Supremo N° 007-2017-MINAM "Aprueban Reglamento del numeral 149.1 del artículo 149° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente", la autoridad administrativa ambiental deberá elaborar el informe fundamentado, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 4°.- Contenido del Informe Fundamentado; por lo cual la MML cuando participa en diligencias fiscales y/o policiales emite el informe fundamentado, considerando como mínimo el siguiente contenido:

*Antecedentes.*  
*Base Legal*  
*Competencias de la Autoridad Administrativa Ambiental.*  
*Obligaciones Ambientales de los Administrados.*  
*Información sobre las acciones de fiscalización ambiental.*  
*Descripción de las Actividades.*  
*Ubicación del Área.*  
*Acciones relacionadas con la inspección.*  
*Equipos y Metodología de la Medición de Ruido.*  
*Resultados de la Medición de Ruido.*  
*Análisis e Interpretación de Resultados.*  
*Análisis de Competencias.*  
*Conclusiones.*  
*Recomendaciones.*

*Anexo N° 01: Registro Fotográfico.*  
*Anexo N° 02: Certificado de Calibración del Sonómetro.*  
*Anexo N° 03: Acta de Diligencia.*

## XI. RECURSOS

### 11.1 Recursos Humanos

La Municipalidad Metropolitana de Lima es el ente rector del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental en la provincia de Lima, correspondiéndole realizar, en el marco del referido sistema, las acciones de supervisión y fiscalización a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora.

Asimismo, en el artículo 6° de la referida Ordenanza, establece como funciones específicas exclusiva de la Municipalidad Metropolitana de Lima, lo siguiente:

- a) Regular y controlar la emisión de ruido originado por las actividades comerciales, de servicios y de actividades domésticas cuando estas generen una afectación al ambiente.
- b) Regular y controlar las emisiones de ruido generadas por el parque automotor, en coordinación con las instituciones involucradas como la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. (...)
- d) Vigilar y monitorear el grado de contaminación sonora en el Cercado de Lima, enfocándose en su prevención y control. (...)

La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental está conformada por la Subgerencia de Estrategia Ambiental y Cambio Climático, la Subgerencia de Servicios a la Ciudad y la Subgerencia de Gestión Ambiental, en esta última se encuentra la División de Calidad de Aire y Evaluaciones Ambientales, cuyo equipo técnico es el encargado de realizar funciones de supervisión y control de fuentes fijas y móviles de ruido de competencia municipal.



**Cuadro 06: Equipo de fuentes fijas de ruido – DCAEA**

N°	Cargo
1	Jefe de la División de Calidad del Aire y Evaluaciones Ambientales
2	Analista en Calidad de Aire
3	Analista en Fuentes de Área
4	Analista en Calidad Ambiental
5	Técnico en Calidad de Aire
6	Asistente en Calidad Ambiental

**Cuadro 07: Equipo de fuentes móviles – DCAEA**

N°	Cargo
1	Asistente Ambiental de Fuentes Móviles
2	Técnico en Materia Ambiental
3	Asistente de Contaminación Sonora

**Cuadro 08: Apoyo en campo y administrativo – DCAEA**

N°	Cargo
1	03 apoyos en campo
2	01 apoyo en campo y gabinete

## 11.2 Equipos de Medición

La Subgerencia de Gestión Ambiental cuenta con 03 sonómetros integradores Instruments; Clase 1, según la norma IEC 61672-3:2006, debidamente calibrados de acuerdo a los requerimientos señalados en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, según detalle a continuación:

**Cuadro N° 09: Equipos de Medición (Sonómetro)**

Datos	Equipo 1	Equipo 2	Equipo 3
Marca	CIRRUS	CIRRUS	CIRRUS
Modelo	CR:171B	CR:171B	CR:171B
Número de Serie	G302392	G302355	G302394

**Cuadro N° 10: Programa de Calibración de Sonómetros**

N° de Serie del Sonómetro	Certificado de Calibración	Fecha de Calibración
G302392 (*)	LAC-044-2021	07.04.2021
G302355 (*)	LAC-046-2021	07.04.2021
G302394 (*)	LAC-045-2021	07.04.2021

(\*) Anexo N° 03

Adicionalmente se cuenta con los siguientes accesorios:

- 03 Pantallas cortaviento, micrófono y otros.
- 03 Calibradores.
- 03 Trípodes.
- Pilas recargables.

### Equipos auxiliares:

- 01 GPS.
- 01 Cámara fotográfica.
- 01 camioneta (asignada según programación)

### Equipos Informáticos.

- Equipos de cómputo.
- La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental cuenta con un Software Noisetools (Sonómetro: Cirrus Research plc)
- Impresora multifuncional.

## XII. PROCEDIMIENTOS A UTILIZAR

### 12.1 Procedimiento de medición de ruido ambiental generado por fuentes fijas y móviles de ruido.

Firma digital



Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.05.2022 14:42:12 -05:00

- Ordenanza N° 2419, Ordenanza para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora

En el Anexo N° 3 de la referida Ordenanza, se detalla el procedimiento para la medición de ruido: en interiores, en exteriores y según el ruido generado por el tránsito automotor. Considerando previamente la calibración del equipo, la verificación o ajuste en campo, así como la instalación del sonómetro.

Firma digital



Firmado digitalmente por AVILA  
ASCARRUZ Elvira FAU  
20131380951 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.05.2022 18:39:49 -05:00

Para la medición de ruido ambiental se debe tener en consideración el siguiente procedimiento y lo establecido en el Protocolo Nacional de Medición de Ruido Ambiental vigente.

1. Se debe usar para la medición de ruido ambiental con fines de comparación con el ECA Ruido, sonómetros clase 1 o 2 (especificado en la IEC 61672).
2. La selección de los puntos tiene que seguir las recomendaciones de la NTP/ISO 1996-2 vigente.
3. La incertidumbre de los niveles de presión sonora, el intervalo de tiempo de medida y la repetitividad debe ser determinada conforme a la ISO/IEC Guía 98-3 (GUM), NTP 854.001, NTP/ISO 1996 que se encuentre vigente y las normas que le sean aplicable.

De acuerdo a la actividad se tienen procedimientos específicos, entre ellos se tienen:

- a) Mediciones en interiores
  - La medición se realiza en  $L_{A,eqT}$  con sonómetro integrador clase 1 o 2.
  - Al iniciarse la medición se debe abandonar la sala y verificar que no haya personas dentro de la misma. Si es por cuestiones sociales o de responsabilidad las personas no pueden dejar su lugar, solicitarles que no emitan ruidos.

- La ventana de la habitación tiene que estar abierta para reducir la incidencia de los modos normales de la misma que afectan la medición.
- La selección de los puntos tiene que seguir las recomendaciones de la NTP/ISO 1996-2 vigente o la que haga sus veces.

b) Mediciones en exteriores

- La medición se realiza en  $L_{A,eqT}$  con sonómetro integrador clase 1 o 2.
- Al iniciarse la medición el supervisor ambiental debe alejarse del equipo de medida (sonómetro) para evitar apantallar el mismo.
- La selección de los puntos tiene que seguir las recomendaciones de la NTP/ISO 1996-2 vigente o la que haga sus veces.
- Asentar en el reporte los tipos de sonidos presentes en el lugar de la inmisión.

c) Mediciones de ruido generado por el tránsito automotor

- La medición se realiza en  $L_{A,eqT}$ , con sonómetro integrador clase 1 o 2.
- El tiempo a medir debe ser tal que capture el ruido producido por el paso vehicular de los distintos tipos de vehículos que transitan y a una velocidad promedio para el tipo de vía.
- Se debe contar el número de vehículos que pasan en el intervalo de medición, distinguiendo los tipos (por ejemplo: pesados y livianos).
- Se debe identificar el tipo o características de la vía donde se desplazan los vehículos.

Otras normativas referidas a la medición del ruido se detallan a continuación:

- Norma Técnica Peruana – NTP – ISO 1996-1-2007 (Revisada el 2017). Acústica. Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 1: Índices básicos y procedimiento de evaluación.
- Norma Técnica Peruana – NTP – ISO 1996-2. Acústica. Descripción, medición y evaluación del ruido ambiental. Parte 2: Determinación de los niveles de ruido ambiental.
- Norma Técnica Peruana – NTP – ISO 7196. Acústica. Características de ponderación en frecuencia para mediciones de infrasonidos.
- Norma Técnica Peruana – NTP – ISO 80000-8-2010. Cantidades y unidades. Parte 8: Acústica.
- Norma Técnica Peruana – NTP- ISO 9612-2010. Acústica. Determinación de la exposición al ruido laboral. Método de Ingeniería.
- Norma Técnica Peruana – NTP – ISO 140-4-2013. Acústica. Medición del aislamiento acústico en edificios y de elementos de construcción. Parte 4: Medición "in situ" del aislamiento al ruido aéreo entre locales.
- Norma Técnica Peruana – NTP – ISO 3382-1-2014 (Revisada el 2019). Acústica. Medición de parámetros acústicos en locales. Parte 1: Salas de espectáculos.
- Norma Técnica Peruana – NTP – ISO 3382-2-2015. Acústica. Medición de parámetros acústicos en ambientes cerrados. Parte 2: Tiempo de reverberación en ambientes cerrados ordinarios.
- Norma Técnica Peruana – NTP – ISO 3382-3-2015. Acústica. Medición de parámetros acústicos en ambientes cerrados. Parte 3: Oficinas diáfanas.

- Norma Técnica Peruana – NTP 854.001-1 – 2012 (Revisada el 2017). Acústica. Métodos para el registro del nivel de la presión sonora. Parte 1: Medición y valoración de un ruido presuntamente molesto proveniente de fuentes fijas.
- Norma Técnica Peruana – NTP 854.001-2 – 2012 (Revisada el 2017). Acústica. Método para el registro del nivel de la presión sonora. Parte 2: Medición del ruido ambiental para estudios de impacto ambiental acústico.
- Norma Técnica Peruana – NTP 854.001-3 – 2012 (Revisada el 2017). Acústica. Métodos para el registro del nivel de la presión sonora. Parte 3: Mapas de simulación de la propagación sonora. Requisitos mínimos.
- Norma Técnica Peruana – NTP – ISO 1683-2017. Acústica. Valores de referencia recomendados para los niveles sonoros y vibratorios.
- Norma Técnica Peruana – NTP – ISO/TR 25417-2009 (Revisada el 2019). Acústica. Definiciones de los índices básicos y términos.
- Norma Técnica Peruana – NTP-ISO 717-1-2014 (Revisada el 2019). Acústica. Evaluación del aislamiento acústico en los edificios y de los elementos de construcción. Parte 1: Aislamiento a ruido aéreo.

## 12.2 Procedimiento para la atención y supervisión de denuncias ambientales en temas de ruido.

- Decreto de Alcaldía N° 003-2020, Reglamento de Denuncias Ambientales presentadas ante la Municipalidad Metropolitana de Lima.

El referido reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para la atención de las denuncias ambientales presentadas ante la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Se precisa además que las denuncias ambientales serán atendidas a través de la unidad orgánica de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental que corresponde, de acuerdo a su competencia. No obstante, las denuncias fuera del ámbito de jurisdicción de la MML, serán remitidas a la EFA competente.

Se comunicará al denunciante en un plazo máximo de 11 días hábiles, las acciones realizadas en atención a su denuncia.

"El referido reglamento de atención de denuncias ambientales se encuentra disponible en el portal del Sistema Metropolitano de Información Ambiental mediante el siguiente enlace:  
<https://smia.munlima.gob.pe/normas/detalle/116>"

- Decreto de Alcaldía N° 32-2021, Aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

El referido reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones y criterios técnicos para regular y uniformizar el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y

de la normativa vigente sobre la materia con que le atribuyen dicha función a la MML.

La supervisión ambiental comprende tres (03) etapas: Planificación de la supervisión ambiental, Ejecución de la supervisión ambiental y Resultados de la supervisión ambiental.

"El Reglamento de Supervisión Ambiental se encuentra disponible en el portal del Sistema Metropolitano de Información Ambiental mediante el siguiente enlace: <https://smia.munlima.gob.pe/normas/detalle/998>"

### XIII. SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN SONORA

#### 13.1 Campaña "Alto Al Bocinazo"

Esta campaña tiene como objetivo general reducir la contaminación sonora generada por el uso inadecuado de la bocina en el sistema de transporte en Lima Metropolitana por lo cual busca:

- Promover el uso responsable de las bocinas y la reducción del uso de las bocinas de aire comprimido por parte de las empresas de transporte que circulan en Lima Metropolitana.
- Sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de prevenir la contaminación sonora por su impacto en la salud y en el ambiente, se utilizan papeletas educativas. (Ver Anexo N° 04)

#### Área de influencia:

- Vías que presentan altos niveles de ruido y población con alta sensibilidad acústica.
- Zonas de protección especial como hospitales.

#### Público Objetivo:

- Conductores del parque automotor de Lima Metropolitana
- Peatones de Lima Metropolitana

#### Actores clave:

Dentro de la Municipalidad Metropolitana de Lima, esta campaña es liderada por la Subgerencia de Gestión Ambiental con el soporte de:

- Gerencia de Movilidad Urbana
- Gerencia de Participación Vecinal

Adicionalmente, participan las Municipalidades distritales y la Policía Nacional del Perú a través de su Dirección de Transporte y Seguridad Vial.



Foto 01: Campaña Alto Al Bocinazo realizado en la cuadra 07 del Jr. Camaná, Cercado de Lima.

Durante el año 2021, se realizaron 86 operativos "Alto al Bocinazo" en el Cercado de Lima, así como varios distritos de Lima Metropolitana.

Para el año 2022 se ha programado realizar 12 campañas de sensibilización "Alto Al Bocinazo" en diversos puntos del Cercado de Lima. Asimismo, se apunta a realizar 35 campañas a nivel metropolitano y 30 sensibilizaciones en paralelo por el Día Internacional de Concienciación Sobre el Ruido. (Ver Anexo N° 05)

Firma digital  
  
Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.05.2022 14:43:31 -05:00

Firma digital  
  
Firmado digitalmente por AVILA  
ASCARRUZ Elvira FAU  
20131380951 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.05.2022 18:46:58 -05:00

### 13.2 Coordinación con Empresas de Transporte Público

La MML viene trabajando directamente con las empresas de transporte público desde el 2019, logrando capacitar presencialmente a los trabajadores de dichas empresas. Para el 2020 se han realizado incluso capacitaciones virtuales.

#### Acuerdos:

En el año 2019 se firmó un Acuerdo con 31 empresas de transporte.

#### Logros durante el año 2020:

- 248 personas recibieron capacitación por parte del personal de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 06 empresas de transporte fueron capacitadas en temas de contaminación sonora.
- 30 personas fueron acreedoras a revisiones audiométricas.

Durante el año 2020 se realizó una capacitación presencial a una empresa de transporte y capacitaciones virtuales a cinco empresas de Transporte Público a través de videos interactivos.

Para el 2022, se espera coordinar con al menos tres empresas de transporte para ejecutar sensibilizaciones. Estas se realizarán de manera presencial y/o virtual, en función a las medidas de bioseguridad que se requieran.



Foto 02: Capacitación realizada a los trabajadores transportistas – 2019.

Firma digital



Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.05.2022 14:43:52 -05:00

Firma digital



Firmado digitalmente por AVILA  
ASCARRUZ Elvira FAU  
20131380951 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.05.2022 18:47:32 -05:00



Foto 03: Pruebas audiométricas realizadas a los trabajadores de las empresas de transporte.

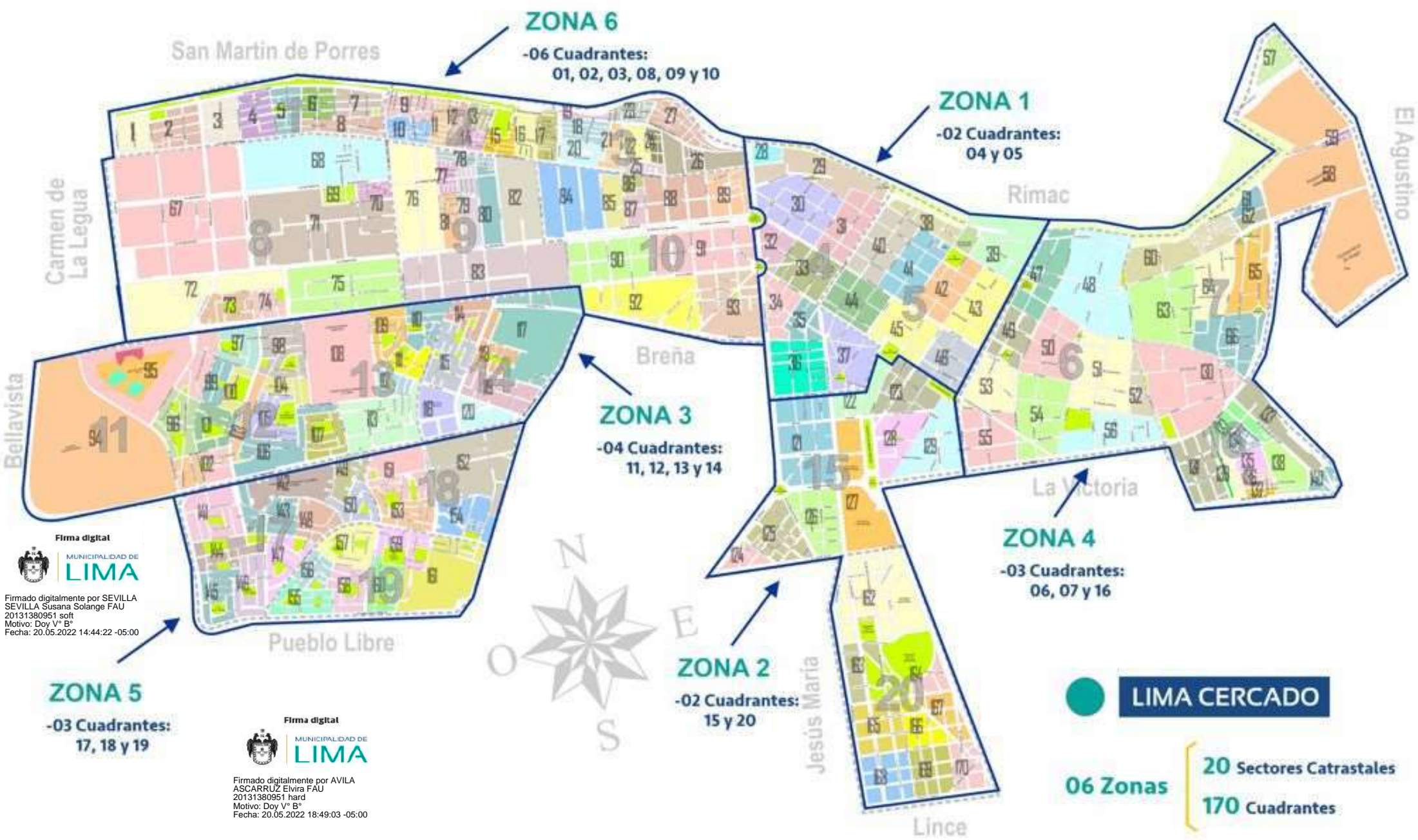
#### XIV. ANEXOS

- Anexo N° 01: 06 Zonas del Cercado de Lima.
- Anexo N° 02: Mapa Temático de Isófonas del Cercado de Lima
- Anexo N° 03: Certificado de Calibración de los Sonómetros
- Anexo N° 04: Afiche Papeleta Educativa
- Anexo N° 05: Cronograma Campañas "Alto al Bocinazo" en el Cercado de Lima.



# 06 ZONAS DEL CERCADO DE LIMA

ORDENANZA N°1630



**LIMA CERCADO**

**06 Zonas** } **20 Sectores Catastrales**  
**170 Cuadrantes**

Firma digital  
 MUNICIPALIDAD DE LIMA  
 Firmado digitalmente por SEVILLA SEVILLA Susana Solange FAU  
 20131380951 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 20.05.2022 14:44:22 -05:00

Firma digital  
 MUNICIPALIDAD DE LIMA  
 Firmado digitalmente por AVILA ASCARRUZ Elvira FAU  
 20131380951 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 20.05.2022 18:49:03 -05:00



# Mapa de Ruido

## Cercado de Lima



### Rangos de ruido

(en decibeles)



Firma digital  
MUNICIPALIDAD DE LIMA  
Firmado digitalmente por AVILA ASCARRUZ Elvira FAU 20131380951 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 20.05.2022 18:49:35 -05:00



**INACAL**  
Instituto Nacional  
de Calidad  
Metrología

# Certificado de Calibración

## LAC - 044 - 2021

Laboratorio de Acústica

Página 1 de 9

Expediente	1042788
Solicitante	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Dirección	Jr. Camana Nro. 566 Cercado De Lima
Instrumento de Medición	Sonómetro
Marca	CIRRUS
Modelo	CR:171B
Procedencia	REINO UNIDO
Resolución	0,1 dB
Clase	1
Número de Serie	G302392
Micrófono	CIRRUS MK224
Serie del Micrófono	213584D
Fecha de Calibración	2021-04-07

Este certificado de calibración documenta la trazabilidad a los patrones nacionales, que realizan las unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI)

La Dirección de Metrología custodia, conserva y mantiene los patrones nacionales de las unidades de medida, calibra patrones secundarios, realiza mediciones y certificaciones metrológicas a solicitud de los interesados, promueve el desarrollo de la metrología en el país y contribuye a la difusión del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú. (SLUMP).

La Dirección de Metrología es miembro del Sistema Interamericano de Metrología (SIM) y participa activamente en las Intercomparaciones que éste realiza en la región.

Con el fin de asegurar la calidad de sus mediciones el usuario está obligado a recalibrar sus instrumentos a intervalos apropiados.

Este certificado de calibración sólo puede ser difundido completamente y sin modificaciones. Los extractos o modificaciones requieren la autorización de la Dirección de Metrología del INACAL. Certificados sin firma digital y sello carecen de validez.



Responsable del área

Responsable del laboratorio



Firmado digitalmente por GUIPE  
CUSIPUMA Billy Berino FAU  
20600283015 soft  
Fecha: 2021-04-08 09:57:55



Firmado digitalmente por  
GUEVARA CHUQUILLANQUI  
Giancarlo Miguel FAU  
20600283015 soft  
Fecha: 2021-04-08 08:21:55

Dirección de Metrología

Dirección de Metrología

Instituto Nacional de Calidad - INACAL  
Dirección de Metrología  
Calle Las Camelias N° 817, San Isidro, Lima - Perú  
Telf.: (01) 640-8820 Anexo 1501  
Email: [metrologia@inacal.gob.pe](mailto:metrologia@inacal.gob.pe)  
Web: [www.inacal.gob.pe](http://www.inacal.gob.pe)

Puede verificar el número de certificado en la página:  
<https://aplicaciones.inacal.gob.pe/dm/verificar/>

Firma digital



Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.05.2022 14:45:23 -05:00

Firma digital



Firmado digitalmente por AVILA  
ASCARRUZ Elvira FAU  
20131380951 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.05.2022 18:48:04 -05:00



**INACAL**  
Instituto Nacional  
de Calidad  
Metrología

# Certificado de Calibración

## LAC - 045 - 2021

Laboratorio de Acústica

Página 1 de 9

Expediente	1042788	<p>Este certificado de calibración documenta la trazabilidad a los patrones nacionales, que realizan las unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI)</p> <p>La Dirección de Metrología custodia, conserva y mantiene los patrones nacionales de las unidades de medida, calibra patrones secundarios, realiza mediciones y certificaciones metrológicas a solicitud de los interesados, promueve el desarrollo de la metrología en el país y contribuye a la difusión del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú. (SLUMP).</p> <p>La Dirección de Metrología es miembro del Sistema Interamericano de Metrología (SIM) y participa activamente en las Intercomparaciones que éste realiza en la región.</p> <p>Con el fin de asegurar la calidad de sus mediciones el usuario está obligado a recalibrar sus instrumentos a intervalos apropiados.</p>
Solicitante	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	
Dirección	Jr. Camana Nro. 566 Cercado De Lima	
Instrumento de Medición	Sonómetro	
Marca	CIRRUS	
Modelo	CR:171B	
Procedencia	REINO UNIDO	
Resolución	0,1 dB	
Clase	1	
Número de Serie	G302394	
Micrófono	CIRRUS MK224	
Serie del Micrófono	213577D	
Fecha de Calibración	2021-04-07	

Este certificado de calibración sólo puede ser difundido completamente y sin modificaciones. Los extractos o modificaciones requieren la autorización de la Dirección de Metrología del INACAL. Certificados sin firma digital y sello carecen de validez.

Responsable del área

Responsable del laboratorio



Firmado digitalmente por QUISPE CUSIPUMA Billy Borino FAU  
20600283015 soft  
Fecha: 2021-04-08 09:57:55



Firmado digitalmente por GUEVARA CHUQUILLANQUI Guinecarios Miguel FAU  
20600283015 soft  
Fecha: 2021-04-08 08:21:55

Dirección de Metrología

Dirección de Metrología

**Instituto Nacional de Calidad - INACAL**  
**Dirección de Metrología**  
Calle Las Camelias N° 817, San Isidro, Lima - Perú  
Tel: (01) 640-8820 Anexo 1501  
Email: [metrologia@inacal.gob.pe](mailto:metrologia@inacal.gob.pe)  
Web: [www.inacal.gob.pe](http://www.inacal.gob.pe)

Puede verificar el número de certificado en la página:  
<https://aplicaciones.inacal.gob.pe/dm/verificar/>

Firma digital

Firma digital



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

Firmado digitalmente por SEVILLA SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.05.2022 14:45:44 -05:00

Firmado digitalmente por AVILA ASCARRUZ Elvira FAU  
20131380951 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.05.2022 18:48:37 -05:00



**INACAL**  
Instituto Nacional  
de Calidad  
Metrología

# Certificado de Calibración

## LAC - 046 - 2021

Laboratorio de Acústica

Página 1 de 9

Expediente	<b>1042788</b>	<p>Este certificado de calibración documenta la trazabilidad a los patrones nacionales, que realizan las unidades de medida de acuerdo con el Sistema Internacional de Unidades (SI)</p> <p>La Dirección de Metrología custodia, conserva y mantiene los patrones nacionales de las unidades de medida, calibra patrones secundarios, realiza mediciones y certificaciones metrológicas a solicitud de los interesados, promueve el desarrollo de la metrología en el país y contribuye a la difusión del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú. (SLUMP).</p> <p>La Dirección de Metrología es miembro del Sistema Interamericano de Metrología (SIM) y participa activamente en las Intercomparaciones que éste realiza en la región.</p> <p>Con el fin de asegurar la calidad de sus mediciones el usuario está obligado a recalibrar sus instrumentos a intervalos apropiados.</p>
Solicitante	<b>MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA</b>	
Dirección	<b>Jr. Camana Nro. 566 Cercado De Lima</b>	
Instrumento de Medición	<b>Sonómetro</b>	
Marca	<b>CIRRUS</b>	
Modelo	<b>CR:171B</b>	
Procedencia	<b>REINO UNIDO</b>	
Resolución	<b>0,1 dB</b>	
Clase	<b>1</b>	
Número de Serie	<b>G302355</b>	
Micrófono	<b>CIRRUS MK224</b>	
Serie del Micrófono	<b>213876D</b>	
Fecha de Calibración	<b>2021-04-07</b>	

Este certificado de calibración sólo puede ser difundido completamente y sin modificaciones. Los extractos o modificaciones requieren la autorización de la Dirección de Metrología del INACAL. Certificados sin firma digital y sello carecen de validez.

Responsable del área

Responsable del laboratorio



Firmado digitalmente por QUISPE  
CUSIPUMA Billy Borino FAU  
20600283015 soft  
Fecha: 2021-04-08 09:57:55



Firmado digitalmente por  
GUEVARA CHUQUILLANQUI  
Giancarlo Miguel FAU  
20600283015 soft  
Fecha: 2021-04-08 08:21:55

Dirección de Metrología

Dirección de Metrología

**Instituto Nacional de Calidad - INACAL**  
Dirección de Metrología  
Calle Las Camelias N° 817, San Isidro, Lima – Perú  
Telf.: (01) 640-8820 Anexo 1501  
Email: [metrologia@inacal.gob.pe](mailto:metrologia@inacal.gob.pe)  
Web [www.inacal.gob.pe](http://www.inacal.gob.pe)

Puede verificar el número de certificado en la página:  
<https://aplicaciones.inacal.gob.pe/dm/verificar/>

Firma digital

Firma digital



Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.05.2022 14:46:02 -05:00

Firmado digitalmente por AVILA  
ASCARRUZ Elvira FAU  
20131380951 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.05.2022 18:50:00 -05:00

# PAPELETA EDUCATIVA

# ALTO al BOCINAZO

El conductor ha cometido una infracción  
por el uso indebido\* de la bocina

 SÍ NO

(\*) **Uso indebido:** captar la atención de los transeúntes y vehículos o usar la bocina de aire comprimido en zonas urbanas.



## ¿Cuándo es apropiado usar la bocina?

Para evitar situaciones peligrosas.

Según el artículo 98 del Decreto Supremo N.° 016-2009-MTC.

Firma digital



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951.soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.05.2022 14:46:21 -05:00

Firma digital



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

Firmado digitalmente por AVILA  
ASCARRUZ Elvira FAU  
20131380951-hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.05.2022 18:50:26 -05:00



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

[www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)



## ¿Qué es el ruido?

Es un **sonido no deseado** que genera molestia. En el transporte es ocasionado por bocinas de autos, sirenas, entre otros.



## ¿Qué es la contaminación sonora?

Es la presencia en el ambiente de niveles de **ruido excesivo**. La fuente principal generadora de ruido es el tráfico vehicular, debido al **uso exagerado de la bocina**.



## ¿Cuáles son los efectos del uso inadecuado de la bocina?

- Sordera y/o incluso perforaciones en el tímpano
- Estrés
- Hipertensión y/o taquicardia
- Disminución de la capacidad de concentración y aprendizaje
- Gastritis



## ¿Se sanciona el uso indebido de la bocina?

Según el Reglamento Nacional de Tránsito (D.S. N.° 016-2009-MTC), las **sanciones L7 y L8 (4% de una UIT)** se imponen si el conductor hace uso indebido de la bocina.



[www.munlima.gov.pe](http://www.munlima.gov.pe)



Central telefónica: (01) 632-1300



@MuniLima



@MuniLima



@munlima



Municipalidad de Lima



@tiktokmunlima

Firma digital



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

Firma digital



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

Firmado digitalmente por SEVILLA  
SEVILLA Susana Solange FAU  
20131380951 soft  
Motivo: Doy V.B.  
Fecha: 20.05.2022 14:46:39 -05:00

Firmado digitalmente por AVILA  
ASCARRUZ Elvira FAU  
20131380951 hard  
Motivo: Doy V.B.  
Fecha: 20.05.2022 13:50:28 -05:00

[www.munlima.gov.pe](http://www.munlima.gov.pe)

**Cronograma de Campañas "Alto Al Bocinazo" a realizarse en el Cercado de Lima - 2022**

Campaña "ALTO AL BOCINAZO" en el Cercado de Lima						
N°	MUNICIPALIDAD DISTRITAL	CAMPAÑA	Día	Fecha	UBICACIÓN (Intersección de calles, Casa Vecinal)	HORA
1	Cercado de Lima	ALTO AL BOCINAZO	viernes, 25 de febrero	25/2/2022	Av. Alfonso Ugarte con Jr. Zorritos (Frente a Hospital Nacional Arzobispo Loayza), Cercado de Lima	9:30 A.M. - 12:00 A.M.
2	Cercado de Lima	ALTO AL BOCINAZO	viernes, 11 de marzo	11/3/2022	Av. Alejandro Tirado con Av. José Gálvez (Santa Beatriz), Cercado de Lima	9:30 A.M. - 12:00 A.M.
3	Cercado de Lima	ALTO AL BOCINAZO	viernes, 8 de abril	8/4/2022	Av. Tacna cruce con la Av. Nicolás de Piérola	9:30 A.M. - 12:00 A.M.
4	Cercado de Lima	ALTO AL BOCINAZO	miércoles, 27 de abril	27/4/2022	Av. Garcilaso de la Vega con Av. España	9:30 A.M. - 12:00 A.M.
5	Cercado de Lima	ALTO AL BOCINAZO	viernes, 20 de mayo	20/5/2022	Jr. Camaná con Av. Emancipación, Cercado de Lima	9:30 A.M. - 12:00 A.M.
6	Cercado de Lima	ALTO AL BOCINAZO	viernes, 17 de junio	17/6/2022	CASA VECINAL 1	9:30 A.M. - 12:00 A.M.
7	Cercado de Lima	ALTO AL BOCINAZO	viernes, 1 de julio	1/7/2022	CASA VECINAL 2	9:30 A.M. - 12:00 A.M.
8	Cercado de Lima	ALTO AL BOCINAZO	viernes, 26 de agosto	26/8/2022	CASA VECINAL 3	9:30 A.M. - 12:00 A.M.
9	Cercado de Lima	ALTO AL BOCINAZO	viernes, 9 de septiembre	9/9/2022	CASA VECINAL 4	9:30 A.M. - 12:00 A.M.
10	Cercado de Lima	ALTO AL BOCINAZO	viernes, 7 de octubre	7/10/2022	CASA VECINAL 5	9:30 A.M. - 12:00 A.M.
11	Cercado de Lima	ALTO AL BOCINAZO	viernes, 4 de noviembre	4/11/2022	CASA VECINAL 6	9:30 A.M. - 12:00 A.M.
12	Cercado de Lima	ALTO AL BOCINAZO	viernes, 2 de diciembre	2/12/2022	CASA VECINAL 2	9:30 A.M. - 12:00 A.M.

(\* ) El presente cronograma está sujeto a modificación, de acuerdo a las denuncias presentadas y/u otros factores. En el siguiente enlace puede visualizar las actualizaciones según corresponda ([https://docs.google.com/spreadsheets/d/1NGglhFuCl9m9QoL\\_3caZVT\\_63Bew6oObqgCyyMIA0/edit#gid=0](https://docs.google.com/spreadsheets/d/1NGglhFuCl9m9QoL_3caZVT_63Bew6oObqgCyyMIA0/edit#gid=0))